

FICHA CONVOCATORIA SUBVENCIONES

Primera convocatoria del programa de incentivos a proyectos singulares innovadores de ahorro y eficiencia energética (Programa INNOVAE).

Objetivo: El programa INNOVAE tiene como objetivo conceder, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas para la ejecución de proyectos singulares innovadores de ahorro y eficiencia energética. Su finalidad es contribuir al objetivo nacional de reducción del consumo de energía final para el periodo 2021-2030, promoviendo proyectos innovadores que reduzcan el consumo de energía final en los distintos sectores consumidores de energía. También contribuye al cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima.

Órgano convocante: E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, M.P. (IDAE), organismo público adscrito al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Bases reguladoras: Orden TED/569/2026, de 4 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de incentivos a proyectos singulares innovadores de ahorro y eficiencia energética (Programa Innovae) ([publicada en el BOE Nº 138, de 6 de junio de 2026, págs. 78003 a 78057](#)).

Beneficiarios: Con carácter general, pueden ser beneficiarios:

- a) Empresas con personalidad jurídica propia: microempresas, pequeñas, medianas y grandes empresas.
- b) Personas físicas que desarrollen actividades económicas y estén dadas de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.
- c) Universidades y centros de investigación y desarrollo con personalidad jurídica propia.
- d) Consorcios y agrupaciones empresariales con personalidad jurídica propia.
- e) Entidades integrantes del sector público conforme al artículo 2 de la Ley 40/2015.
- f) Empresas de servicios energéticos que actúen mediante contrato de servicios energéticos.
- g) Comunidades de propietarios y agrupaciones de comunidades de propietarios.
- h) Entidades sin ánimo de lucro, asociaciones, fundaciones y entidades del Tercer Sector.

No obstante, los beneficiarios concretos dependen de cada subprograma conforme a lo establecido en el Anexo 1.3 de las bases reguladoras. En el caso de las entidades integrantes del sector público, pueden obtener la condición de beneficiarias en todos los subprogramas excepto en el subprograma “proyectos singulares en el sector industrial”.

Presupuesto: 115.000.000 €, distribuidos en los siguientes subprogramas:

1. Proyectos singulares en movilidad sostenible: 30.000.000 €.
 - Coste elegible mínimo por proyecto: 200.000 euros.
 - Ayuda máxima por proyecto: 4.500.000 euros.
2. Proyectos singulares en el sector industrial: 30.000.000 €.
 - Coste elegible mínimo por proyecto: 100.000 euros.
 - Ayuda máxima por proyecto: 2.000.000 euros.

3. Proyectos singulares para la renovación en profundidad de edificios existentes del sector terciario para convertirlos en edificios de cero emisiones: 30.000.000 €.
 - Coste elegible mínimo por proyecto: 1.000.000 euros.
 - Ayuda máxima por proyecto: 3.000.000 euros.
4. Proyectos singulares de sustitución de generadores de frío: 25.000.000 €.
 - Coste elegible mínimo por proyecto: 100.000 euros.
 - Ayuda máxima por proyecto: 2.000.000 euros.

Porcentaje de cofinanciación: Las intensidades de ayuda máxima que podrán solicitarse serán las que se establecen en el Reglamento (UE) n.º 651/2014, de 17 de junio, de la forma siguiente:

- a) Para las ayudas a la inversión destinadas a medidas de eficiencia energética distintas de las de los edificios, según el artículo 38.
- b) Para las ayudas a la inversión destinadas a medidas de eficiencia energética en edificios, según el artículo 38 bis.

En caso de que el solicitante no tenga actividad económica, la intensidad de ayuda máxima será del 70 %.

Para más información sobre las intensidades de la ayuda, consulte el anexo 4.2 de las bases reguladoras.

Actividades subvencionables: En función de cada subprograma se establecen las siguientes actuaciones financiadas:

a) Subprograma “proyectos singulares en movilidad sostenible”:

Actuaciones elegibles:

1. Actuaciones que eviten desplazamientos o fomenten el cambio modal entre modos de transporte, a otros modos más eficientes.
2. Actuaciones que promuevan el vehículo compartido y/o los viajes compartidos por carretera, tanto en medio urbano como interurbano, dotando de mayor eficiencia a los desplazamientos. Soluciones a la movilidad en ámbitos rurales donde existe una menor disponibilidad de servicios de transporte público y una mayor dependencia del vehículo privado.
3. Aplicaciones de tecnologías digitales: soluciones basadas en Big Data o Inteligencia Artificial que reduzcan el consumo energético vinculado con la movilidad.
4. Actuaciones que promuevan un ahorro de energía final y una mayor eficiencia en el sector del transporte por carretera

No serán subvencionables:

- Actuaciones relacionadas con procesos industriales, productivos ni de fabricación de prototipos.
- Actuaciones de despliegue de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.

b) Subprograma “proyectos singulares en el sector industrial”:

Actuaciones elegibles

1. Aquellas actuaciones de mejora de la tecnología de los procesos industriales que reduzcan el consumo de energía

final del proceso, mediante la mejora de la eficiencia energética.

No serán subvencionables:

- Las instalaciones de cogeneración.
- Las instalaciones de energías renovables que no consigan ahorro de energía final.

c) Subprograma “proyectos singulares para la renovación en profundidad de edificios existentes del sector terciario para ser edificios cero emisiones”:

Actuaciones elegibles: Actuaciones que engloben dos o más de las siguientes tipologías:

1. Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica.
2. Incorporación de tecnologías eficientes en ventilación en las instalaciones térmicas de los edificios
3. Incorporación de tecnologías eficientes en distribución y emisores térmicos en las instalaciones térmicas de los edificios.
4. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación interior.
5. Incorporación de tecnologías de automatización y control en instalaciones consumidoras y/o generadoras de energía del edificio y/o de acumulación energética.
6. Instalación de equipos integrados in situ que generen electricidad, calor o frío a partir de fuentes de energía renovables, que reduzcan el consumo de energía final.
7. Instalación de equipos para la digitalización del edificio en particular a efectos de aumentar su preparación para aplicaciones inteligentes, incluidos la conexión alámbrica pasiva en el interior o el cableado estructurado para redes de datos y la parte auxiliar de la infraestructura de banda ancha en la propiedad a la que pertenece el edificio, pero excluyendo la conexión alámbrica o el cableado para redes de datos fuera de la propiedad.

d) Subprograma “proyectos singulares de sustitución de generadores de frío”:

Actuaciones elegibles:

- Actuaciones de renovación por sustitución de los grandes sistemas de refrigeración por compresión mecánica directos e indirectos por nuevos sistemas de compresión.
- Actuaciones de renovación por sustitución de los grandes sistemas de refrigeración por la conexión a redes de distribución de frío cuya generación se realice a través de recuperación de frío industrial o con refrigerantes no fluorados.
- Que incluyan la sustitución de compresores frigoríficos con una potencia eléctrica instalada igual o superior a 100 kW.

Se incluirán como subvencionables:

- Sistemas de refrigeración
- Conjunto de partidas inherentes al proyecto de renovación de los sistemas de refrigeración o climatización, como son los equipos de condensación, los sistemas de regulación, monitorización, control, telegestión y gestión de la instalación.

No serán subvencionables:

- Las instalaciones de generación de frío por absorción y adsorción.
- Las nuevas instalaciones frigoríficas que contengan gases fluorados de efecto invernadero con un potencial de calentamiento atmosférico (PCA) igual o superior a 150.

Para más información sobre las actuaciones subvencionables, consulte el Anexo 2 de las bases reguladoras.

Plazos y forma de presentación de solicitudes:

- **Plazos:** se podrán presentar solicitudes desde el 15/09/2026 hasta el **18/11/2026**. No obstante, se deberá estar pendiente de posibles modificaciones en los plazos.
- **Forma de presentación de solicitudes:** telemáticamente, a través del procedimiento habilitado en la sede electrónica del IDAE ([enlace directo al procedimiento](#)).

Criterios de evaluación de solicitudes: La evaluación se realiza en régimen de concurrencia competitiva. Existe una fase inicial de preevaluación en la que se comprueba:

- El cumplimiento de los requisitos para adquirir la condición de beneficiario.
- La adecuación del proyecto a los objetivos de la convocatoria.
- El cumplimiento de las condiciones mínimas de admisibilidad.

Los proyectos que superen esta fase son evaluados por la Comisión Técnica de Valoración sobre un máximo de 100 puntos conforme a los siguientes criterios:

1. Ahorro y eficiencia energética (máximo 40 puntos).
2. Criterio económico (máximo 25 puntos).
3. Criterio técnico, grado de innovación y nivel de desarrollo tecnológico (máximo 25 puntos).
4. Beneficios socioeconómicos y externalidades (máximo 10 puntos).

Quedarán excluidos:

- Los proyectos que no cumplan los requisitos de las bases o de la convocatoria.
- Los proyectos que no presenten innovación.
- Los proyectos que consistan únicamente en estudios.
- Los proyectos que no alcancen una puntuación mínima de 50 puntos sobre 100.

Para más información sobre los criterios de valoración, consulte el Anexo 3 de las bases reguladoras.

Enlaces de interés: para más información, consulte los siguientes enlaces:

- [Bases reguladoras](#)
- [Convocatoria](#)
- [Extracto BOE](#)